

condo es la de Caleneia, apear de toda otra dis-  
posiciones, y Guarnia; no se han presentado mas  
que unos veinte y cinco o treinta Indios. de las  
Milia. Nac. Volunt. y abcal, contando exp<sup>to</sup>  
y notorio que muchos de ellos, despues de haver sido  
citados se han fugado por no hacer este sero; uno  
con el pretexto de cara, y otros con el de que se han  
marchado al campo; por cuyas razones conjetura  
el Excmo. no se disminu la fuerza perdida por el  
Sr. Gefe, ni aun la mitad de ella: Pero contemplado  
el que dice, que todo Ciudadano afecto al Sistema  
comu. debe prevar en semejantes casos, ala defensa  
de la Patria, asistida, tanto con su bien quanto  
con su Perjuicio, pide a esta Corp. le permita marchar  
adna Ciudad de Almansa viniendo al tercio de  
Cav. de ellos, de que es Indio; nombrando en su lugar  
un Ind. Int. q. haga su vecer en el tpo. que dura  
su ausencia, pues q. le pareca sea suplenia  
mas util al frente del Excmo. de la Patria, q.  
en esta Villa, en las Circun. Circun. en que  
se encuentran la Nacion; librandole el Excmo.  
de esta Exposicion, y decaer q. a ella se caiga: do  
qual rido por el Ayuntamiento. = Acuerdada por  
Mercedes, a saber el S. M. C. Excmo. Excmo. que ad-  
tendiendo a que el presente Secret. hace nota-  
ble falta para el desempeño de este Destierro, no  
se le puede consentir firmacion, pero que no  
pueden menos de darle las mas expresivas gracias  
por el patriotismo que tiene manifestado q.

